

2 pag
ORDENANZA MUNICIPAL N° 14 -2005/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS.

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 10-2005, de fecha 31 de marzo del 2005 y el Informe Legal N° 90-2005-MPH/OAJ, del 29 de marzo del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, según los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son rentas Municipales: Los Tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, conforme lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Municipalidad Provincial de Huaylas, ejerce sus funciones normativa, mediante Ordenanzas, las que tienen rango de ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, es política de la actual gestión municipal, velar permanentemente por la actualización de los estados de cuenta de sus contribuyentes y vecinos, fomentando el bienestar, tomando conciencia de la actual situación económica, otorgando las facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sentando las bases de una justa y eficiente gestión;

Que, el presente beneficio si bien ocasiona una disminución del monto potencial a recaudar por concepto de arbitrios, sin embargo se ve compensado por el costo de oportunidad que representa el cobro de dichos recursos con inmediatez, lo que permitirá la inversión activos destinados a la presentación de los servicios;



Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido en el Numeral 8) del Artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; EL Concejo Municipal en pleno por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA SOBRE BENEFICIOS ESPECIAL TRIBUTARIO POR EL PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES)

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece como Beneficio Especial Tributario, el descuento del 15% (quince por ciento); a favor de aquellos contribuyentes que cumplan con cancelar, en una sola cuota, los arbitrios municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines) de todo el año, a favor de esta Municipalidad Provincial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aquellos contribuyentes que hayan pagado los indicados arbitrios municipales correspondientes a los meses de enero a marzo del 2005, en forma oportuna; podrán acogerse al Beneficio Especial Tributario al que se refiere el Artículo Primero de la presente Ordenanza, siempre que cumplan con cancelar íntegramente, y en una sola cuota, antes del 30 de abril, los arbitrios correspondientes a los meses restantes del año.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en el Numeral 2) del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO CUARTO: Se encarga a la Gerencia Municipal y Unidad de Rentas, el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza; y a la Secretaría General, la publicación de la misma, en el Diario Oficial de la Región, y por los medios de comunicación masiva de la localidad.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, a los doce días del mes de abril del dos mil cinco.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
CARAZ
GUSTAVO ALBA FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
ALCALDIA
JULIO GARCIA NOLBERTO
ALCALDE PROVINCIAL